



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 475-2021-R.- CALLAO, 06 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0252-2021-OTIC (Registro N° 7257-2021-08-0000092) recibido el 13 de mayo de 2021, por medio del cual el Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación solicita la designación del Mg. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ como responsable de la Unidad de Desarrollo de Sistemas de la mencionada oficina.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según dispone el Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 252-2018-CU de fecha 16 de noviembre del 2018: “*La Oficina de Tecnologías de Información y de Comunicación – OTIC, está encargada de planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica y de comunicaciones*”; asimismo, en el Artículo 60° de dicho Reglamento se establece que: “*La Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación dentro de su estructura orgánica cuenta con las siguientes Unidades: a. Unidad de Administración en Redes y Conectividad b. Unidad de Desarrollo de Sistemas.*”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación solicita la designación del docente Mg. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía como responsable de la Unidad de Desarrollo de Sistemas de la mencionada oficina; señalando que “*la OTIC, cuenta con las unidades de Desarrollo de Sistemas y Administración en Redes y Conectividad, en la cual el docente en mención se desempeña en la unidad indicada desde el 01 de enero 2021 hasta la fecha, unidad de gran relevancia que ha permitido la mejora de los procesos en la universidad. Por lo expuesto Sr. Rector, tenga a bien su despacho emitir la resolución respectiva*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 134-2021-ORH-UNAC del 28 de mayo de 2021, remite el Informe N° 167-2021-UECE-ORH del 24 de mayo de 2021, informa que el Mg. JOSÉ LUIS YUPANQUI PEREZ, con Código N° 002964, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica –Energía en la categoría asociado a tiempo completo 40 horas;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, al respecto el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 1496-2021-OPP del 02 de junio de 2021, informa que el cargo de Jefe de la Unidad de Desarrollo de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R, pero no cuenta con presupuesto; asimismo, informa que de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 132° se establece que *“...La Gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 238-2021-ORH-UNAC del 27 de julio de 2021, ante lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 267-2021-ZMPP del 26 de julio de 2021, donde informa que para *“el cargo de “Jefe de la Unidad de Desarrollo de Sistemas” de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, NO EXISTE LA PLAZA REGISTRADA, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos-AIRHSP”*;

Que, analizados los actuados, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 454-2021-OAJ recibido el 03 de agosto de 2021, evaluada la documentación sustentatoria; considerando lo establecido en los Arts. 58° y 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, así como lo establecido en el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1295 que modifica el Artículo 242° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, que menciona que *“En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles”*, por lo que informa que, conforme a la normatividad señalada, la Oficina de Recursos Humanos, debe verificar de modo previo a la vinculación que la persona no se encuentre inhabilitada para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como si el servidor propuesto cumple con los requisitos para ostentar dicho cargo; además informa que *“don José Luis Yupanqui Pérez, tiene Título Profesional de Lic. en Computación; asimismo, conforme lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, el cargo de “Jefe de la Unidad de Desarrollo de Sistemas” de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, NO EXISTE LA PLAZA REGISTRADA, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos -AIRHSP, por lo que no procedería la designación del citado cargo, no obstante a efectos de no detener la marcha administrativa de dicha Oficina, y estando a lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación, a la normatividad señalada como a lo solicitado por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación; dicho órgano de asesoramiento jurídico, la Oficina de Asesoría Jurídica, “...dentro de este contexto y a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, es de opinión que procede encargar con eficacia anticipada, al docente MG. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ como responsable funcional de la Unidad de Desarrollo de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, sin exceder el presente periodo presupuestal por las consideraciones expuestas”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Proveídos N°s 134 y 238-2021-ORH-UNAC e Informes N°s 167-2021-UECE-ORH y 267-2021-ZMPP del 24, 28 de mayo de 2021, 26 y 27 de julio de 2021; al Oficio N° 1496-2021-OPP del 02 de junio de 2021; al Informe Legal N° 454-2021-OAJ recibido el 03 de agosto de 2021; al Oficio N° 354-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 05 de agosto de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

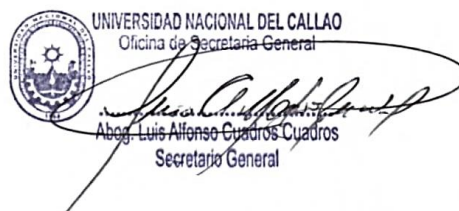
RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Mg. **JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ**, docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, como responsable de la Unidad de Desarrollo de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, sin exceder el presente ejercicio presupuestal, de conformidad a lo señalado en el Informe Legal N° 454-2021-OAJ y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER**, que el indicado responsable de Unidad, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que el Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación realice la evaluación correspondiente al citado responsable de Unidad.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico administrativas de la Universidad, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, e interesado.